



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/34/Add.1
15 de diciembre de 2003



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: ECUADOR

Este documento tiene por fin:

- **Agregar** el siguiente párrafo 38 (bis) en la página 11 bajo los comentarios:

38(bis) El Programa de trabajo anual de 2004 está preparado. El proyecto de acuerdo entre el gobierno de Ecuador y el Comité Ejecutivo se firmó y se presenta como Anexo I de este documento.

- **Agregar** el Anexo I (adjunto).

ANEXO I

PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA ELIMINACIÓN DE CFC

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores que aparecen en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”), antes del 1° de enero de 2010 para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias en todos los Sectores de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 5 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de aprobación de Fondos”).
4. El País se atenderá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en la hilera 1 del Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9; y
 - c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
 - d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas

anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País tenga la flexibilidad para aplicar la Financiación aprobada o parte de los fondos conforme a las circunstancias para lograr los objetivos prescritos en virtud de este Acuerdo. Se deberá dar cuenta de las reasignaciones que se consideren cambios importantes, en el informe de verificación y el Comité Ejecutivo las examinará.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades del sector de servicio, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, en virtud de este Acuerdo, para satisfacer necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclado para el sector de servicio de refrigeración se ejecutaría en etapas para poder transferir recursos a otras actividades, como capacitación o adquisición adicional de herramientas de servicio, si los resultados propuestos no se logran, y se supervisará rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los Sectores o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se

reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

Apéndices

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono que se eliminarán en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
Anexo B:	Grupo I	CFC-13

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal	301,4	301,4	150,7	150,7	45,2	45,2	45,2	0
1. Consumo total máximo permisible acordado de la primera sustancia/sector (toneladas PAO)	246	235	150	80	42	21	21	0*
2. Reducción a partir de proyectos en curso	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	11	85	70	38	21	21	0
4. Reducción total anual de la primera sustancia (toneladas PAO)	0	11	85	70	38	21	21	0
6. Financiación convenida por organismo de ejecución principal		777 326	429 319	227 410	227 411	18 334	0	0
7. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal		58 300	32 199	17 055	17 056	1 375	0	0
8. Financiación total convenida (\$EUA)		835 626	461 518	244 465	244 467	19 709	0	0
9. Costos de apoyo totales del organismo de ejecución principal (\$EUA)		58 300	32 199	17 055	17 056	1 375	0	0

* Excepto usos esenciales convenidos por las Partes

Apéndice 3-A : CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

2. Las fechas de presentación de solicitud de financiamiento de los planes de ejecución anuales son la siguiente:

- a) El financiamiento será considerado para aprobación en la primera reunión del año del programa de ejecución anual, excepto para el programa de ejecución anual de

2004, que se presenta a consideración para aprobación en la última reunión del año que precede al programa anual (en la 41ª Reunión).

Apéndice 4-A: FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País _____

Año del plan _____

de años cumplidos _____

de años remanentes en virtud del plan _____

Blanco de consumo de SAO del año precedente _____

Blanco de consumo de SAO en el año del plan _____

Nivel de financiación solicitado _____

Organismo de ejecución principal _____

2. Blancos

Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del Plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicio						
Refrigeración						
Total						
GENERAL TOTAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo como blanco: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas del gobierno**

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO: servicio, etc.	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
TOTAL	

7. Tasas administrativas

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

(tal como se desarrolla en el documento del proyecto)

El equipo de gestión del proyecto asistirá al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad a realizar las siguientes tareas:

- Crear un sitio Web con una lista de importadores, sus cuotas anuales y la cantidad real ya importada dentro del año civil actual;
- Actualizar trimestralmente la información sobre la cantidad real de CFC importados con el Ministerio de Aduanas;
- Supervisar las importaciones de HFC-134a, HCFC-22, y HCFC-141b;
- Formar a los funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad para identificar CFC y supervisar su uso a nivel de las empresas;
- Hacer inspecciones de almacenes de importadores de CFC, HCFC y HFC-134a;
- Informar sobre cualquier incidente de importaciones ilegales de CFC;
- Llevar a cabo auditorías de seguridad y técnicas de todos los proyectos realizados en virtud de este plan;
- Actualizar el consumo de datos a nivel de usuarios finales una vez cada dos años y preparar una estrategia revisada para el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, si fuera necesario;
- Preparar informes de avance y planes anuales de trabajo para presentar al Comité Ejecutivo;
- Contabilizar bien todos los gastos que se incurren en este proyecto.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de lo siguiente:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
 - c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
 - d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en

cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;

- e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución para el año 2004 para ser preparado y presentado en el año 2003;
- f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- j) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución coordinantes, si los hay;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores; y
- l) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 6.950 \$EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.